



www.civil-mercantil.com

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/281, DE LA COMISIÓN, de 26 de noviembre de 2014, que sustituye los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

(DOUE L 54, de 25 de febrero de 2015)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, y, en particular, su artículo 77,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) n.º 1215/2012 prevé la circulación de las resoluciones judiciales, los documentos públicos y las transacciones judiciales en la Unión. Empezará a aplicarse el 10 de enero de 2015.

(2) El Reglamento (UE) n.º 1215/2012 establece, en sus anexos I y II, un formulario del certificado relativo a una resolución en materia civil y mercantil y un formulario del certificado relativo a un documento público/una transacción judicial en materia civil y mercantil.

(3) Letonia adoptó el euro a partir del 1 de enero de 2014. Por consiguiente, deben suprimirse de los formularios todas las referencias a la antigua moneda de Letonia. Lituania adoptará el euro a partir del 1 de enero de 2015. Por consiguiente, deben suprimirse de los formularios todas las referencias a la moneda de Lituania.

(4) Croacia se adhirió a la Unión el 1 de julio de 2013. Por lo tanto, deben incluirse en los formularios las referencias a Croacia y a su moneda.

(5) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo (n.º 22) relativo a la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Dinamarca no participó en la adopción del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 y no está vinculada por él ni sujeta a su aplicación.

(6) No obstante, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Acuerdo entre la Unión Europea y Dinamarca, Dinamarca, mediante nota de 20 de diciembre de 2012, notificó a la Comisión su decisión de aplicar el contenido del Reglamento (UE) n.º 1215/2012. Por lo tanto, deben incluirse en los formularios las referencias a Dinamarca y su moneda.

(7) En aras de la claridad, procede sustituir los anexos I y II.

(8) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 1215/2012 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CEF.-

**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**



www.civil-mercantil.com

Artículo 1.

Los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1215/2012 se sustituyen por el texto del anexo del presente Reglamento.

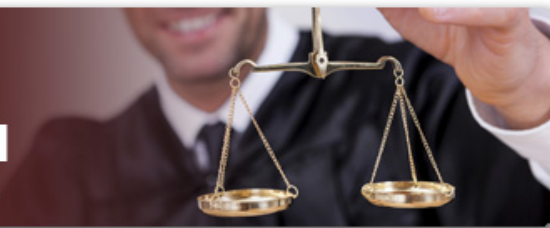
Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro de conformidad con los Tratados.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2014.

*Por la
Comisión
El
Presidente
Jean-Claude
JUNCKER*



www.civil-mercantil.com

ANEXO I

CERTIFICADO RELATIVO A UNA RESOLUCIÓN EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

Artículo 53 del Reglamento (UE) n° 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil

1. ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Dirección:
 - 1.2.1. Calle y número/apartado de correos:
 - 1.2.2. Localidad y código postal:
 - 1.2.3. Estado miembro:
AT BE BG CY CZ DK DE EE EL ES FI FR HR HU IE IT LT
LU LV MT NL PL PT RO SE SI SK UK
 - 1.3. Teléfono:
 - 1.4. Fax:
 - 1.5. Correo electrónico (de haberlo):
2. DEMANDANTE (S) ⁽¹⁾
 - 2.1. Apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización:
 - 2.2. Número de identificación (si procede y de haberlo):
 - 2.3. Fecha (dd/mm/aaaa) y lugar de nacimiento o, en caso de persona jurídica, de constitución/creación/registro (si procede y de haberlo):
 - 2.4. Dirección:
 - 2.4.1. Calle y número/apartado de correos:
 - 2.4.2. Localidad y código postal:
 - 2.4.3. País:
AT BE BG CY CZ DK DE EE EL ES FI FR HR HU IE IT LT
LU LV MT NL PL PT RO SE SI SK UK Otros (precísese el código ISO)
 - 2.5. Correo electrónico (de haberlo):
3. DEMANDADO (S) ⁽²⁾
 - 3.1. Apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización:
 - 3.2. Número de identificación (si procede y de haberlo):
 - 3.3. Fecha (dd/mm/aaaa) y lugar de nacimiento o, en caso de persona jurídica, de constitución/creación/registro (si procede y de haberlo):
 - 3.4. Dirección:
 - 3.4.1. Calle y número/apartado de correos:
 - 3.4.2. Localidad y código postal:
 - 3.4.3. País:
AT BE BG CY CZ DK DE EE EL ES FI FR HR HU IE IT LT
LU LV MT NL PL PT RO SE SI SK UK Otros (precísese el código ISO)
 - 3.5. Correo electrónico (de haberlo):



www.civil-mercantil.com

4. RESOLUCIÓN
- 4.1. Fecha (dd/mm/aaaa) de la resolución:
- 4.2. Número de referencia de la resolución:
- 4.3. La resolución se ha dictado en rebeldía:
- 4.3.1. No
- 4.3.2. Sí [indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) en la que se ha notificado al demandado el escrito de demanda o documento equivalente]:
- 4.4. La resolución es ejecutiva en el Estado miembro de origen sin necesidad de que se cumplan otras condiciones:
- 4.4.1. Sí [indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) en la que la resolución ha sido declarada ejecutiva, si procede]:
- 4.4.2. Sí, pero solo contra las personas siguientes (especifíquense):
- 4.4.3. Sí, pero solo para algunas partes de la resolución (especifíquense):
- 4.4.4. La resolución no contiene una obligación ejecutoria
- 4.5. En la fecha de expedición del certificado, la resolución ha sido notificada a los demandados
- 4.5.1. Sí [indíquese la fecha (dd/mm/aaaa) de notificación (si se conoce)]:
- 4.5.1.1. La resolución ha sido notificada en las lenguas siguientes:
- BG ES CS DK DE ET EL EN FR HR GA IT LV LT HU MT NL
 PL PT RO SK SL FI SV Otras (precísese el código ISO)
- 4.5.2. No consta al órgano jurisdiccional
- 4.6. Términos de la resolución e intereses:
- 4.6.1. Resolución relativa a una demanda pecuniaria ⁽³⁾
- 4.6.1.1. Breve descripción del objeto del asunto:
- 4.6.1.2. El órgano jurisdiccional ha condenado a:
- [apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización] ⁽⁴⁾
- a efectuar un pago a:
- [apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización]
- 4.6.1.2.1. Si varias personas son consideradas responsables de una misma y única demanda, se podrá exigir a cualquiera de ellas la totalidad del importe:
- 4.6.1.2.1.1. Sí
- 4.6.1.2.1.2. No
- 4.6.1.3. Moneda:
- Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Corona danesa (DKK) Kuna croata (HRK) Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Libra esterlina (GBP) Leu rumano (RON)
 Corona sueca (SEK) Otras (precísese el código ISO):
- 4.6.1.4. Importe del principal:
- 4.6.1.4.1. A abonar íntegramente en un único pago



www.civil-mercantil.com

4.6.1.4.2. A abonar a plazos ⁽⁵⁾

Fecha de vencimiento (dd/mm/aaaa)	Importe

4.6.1.4.3. A abonar con periodicidad

4.6.1.4.3.1. diaria

4.6.1.4.3.2. semanal

4.6.1.4.3.3. otra (indíquese la periodicidad):

4.6.1.4.3.4. A partir de [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso]:

4.6.1.4.3.5. En su caso, hasta [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso]:

4.6.1.5. Los intereses, en su caso:

4.6.1.5.1. Intereses:

4.6.1.5.1.1. No especificados en la resolución

4.6.1.5.1.2. Sí, especificados en la resolución como sigue:

4.6.1.5.1.2.1. Importe:

o:

4.6.1.5.1.2.2. Tipo ... %

4.6.1.5.1.2.3. Intereses adeudados desde [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] hasta [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] ⁽⁶⁾

4.6.1.5.2. Intereses legales (si procede) calculados con arreglo a (especificúese la ley aplicable):

4.6.1.5.2.1. Intereses adeudados desde [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] hasta [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] ⁽⁶⁾

4.6.1.5.3. Capitalización de intereses (si procede, especifíquese):

4.6.2. Resolución que ordene una medida provisional o cautelar:

4.6.2.1. Breve descripción del objeto del asunto y de la medida ordenada:

4.6.2.2. La medida ha sido ordenada por un órgano jurisdiccional competente en cuanto al fondo del asunto:

4.6.2.2.1. Sí

4.6.3. Otro tipo de resolución:

4.6.3.1. Breve descripción del objeto del asunto y del fallo del órgano jurisdiccional:

4.7. Costas ⁽⁷⁾:

4.7.1. Moneda:

Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Corona danesa (DKK) Kuna croata (HRK) Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Libra esterlina (GBP) Leu rumano (RON) Corona sueca (SEK) Otras (precisese el código ISO):

4.7.2. Se ha condenado en costas a la(s) siguiente(s) persona(s) contra la(s) que se ha solicitado la ejecución:

4.7.2.1. Apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización: ⁽⁸⁾

4.7.2.2. Si se ha condenado en costas a varias personas, se podrá exigir a cualquiera de ellas la totalidad del importe:



www.civil-mercantil.com

- 4.7.2.2.1. Si
- 4.7.2.2.2. No
- 4.7.3. Las costas cuyo cobro se solicita son las siguientes ⁽⁶⁾
- 4.7.3.1. Las costas han sido fijadas en la resolución en forma de importe global (especifíquese el importe):
- 4.7.3.2. Las costas han sido fijadas en la resolución en forma de porcentaje de las costas totales (especifíquese el porcentaje del total):
- 4.7.3.3. La responsabilidad por las costas se ha determinado en la resolución y los importes exactos son los siguientes:
- 4.7.3.3.1. Tasas judiciales:
- 4.7.3.3.2. Honorarios de abogados:
- 4.7.3.3.3. Costes relativos a la notificación de documentos:
- 4.7.3.3.4. Otros:
- 4.7.3.4. Otros (especifíquese):
- 4.7.4. Intereses sobre las costas:
- 4.7.4.1. No procede
- 4.7.4.2. Intereses especificados en la resolución
- 4.7.4.2.1. Importe:
- o
- 4.7.4.2.2. Tipo ... %
- 4.7.4.2.2.1. Intereses adeudados desde [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso]] hasta [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] ⁽⁶⁾
- 4.7.4.3. Intereses legales (si procede) calculados con arreglo a (especifíquese la ley aplicable):
- 4.7.4.3.1. Intereses adeudados desde [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] hasta [fecha (dd/mm/aaa) o suceso] ⁽⁶⁾
- 4.7.4.4. Capitalización de intereses (si procede, especifíquese):

Hecho en: ...

Firma o sello del órgano jurisdiccional de origen:

(1) Insértese la información correspondiente de todos los demandantes si la resolución se refiere a más de uno.
(2) Insértese la información correspondiente de todos los demandados si la resolución se refiere a más de uno.
(3) Si la resolución se refiere únicamente a costes relacionados con una demanda objeto de una resolución anterior, deje en blanco el punto 4.6.1 y pase al punto 4.7.
(4) Insértese la información correspondiente de todas las personas si se ha condenado a más de una a efectuar un pago.
(5) Insértese la información correspondiente para cada plazo.
(6) Insértese la información correspondiente de todos los períodos en caso de que haya más de uno.
(7) Este punto también incluye aquellas situaciones en las que la condena en costas haya sido objeto de una resolución específica.
(8) Insértese la información correspondiente de todas las personas si hay más de una.
(9) Si las costas se pueden cobrar a varias personas, insértese el desglose para cada una de ellas.



www.civil-mercantil.com

ANEXO II

CERTIFICADO RELATIVO A UN DOCUMENTO PÚBLICO/UNA TRANSACCIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL ⁽¹⁾

Artículo 60 del Reglamento (UE) n 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil

1. ÓRGANO JURISDICCIONAL O AUTORIDAD COMPETENTE QUE EXPIDE EL CERTIFICADO
 - 1.1. Nombre:
 - 1.2. Dirección:
 - 1.2.1. Calle y número/apartado de correos:
 - 1.2.2. Localidad y código postal:
 - 1.2.3. Estado miembro:
AT BE BG CY CZ DK DE EE EL ES FI FR HR HU IE IT LT
LU LV MT NL PL PT RO SE SI SK UK
 - 1.3. Teléfono:
 - 1.4. Fax:
 - 1.5. Correo electrónico (de haberlo):
2. DOCUMENTO PÚBLICO
 - 2.1. Autoridad que ha redactado el documento público (en caso de que sea distinta de la autoridad que expide el certificado)
 - 2.1.1. Nombre y designación de la autoridad:
 - 2.1.2. Dirección:
 - 2.2. Fecha (dd/mm/aaaa) en la que el documento público ha sido redactado por la autoridad contemplada en el punto 2.1:
 - 2.3. Número de referencia del documento público (si procede):
 - 2.4. Fecha (dd/mm/aaaa) en la que el documento público ha sido registrado en el Estado miembro de origen (completarse únicamente si la fecha de registro determina el efecto jurídico del documento público y esta fecha es distinta de la indicada en el punto 2.2):
 - 2.4.1. Número de referencia en el registro (si procede):
3. TRANSACCIÓN JUDICIAL
 - 3.1. Órgano jurisdiccional que ha aprobado la transacción judicial o en el que se ha celebrado la transacción judicial (en el caso de que sea distinto del órgano jurisdiccional que expide el certificado)
 - 3.1.1. Nombre del Tribunal:
 - 3.1.2. Dirección:
 - 3.2. Fecha (dd/mm/aaaa) de la transacción judicial:
 - 3.3. Número de referencia de la transacción judicial:
4. PARTES EN EL DOCUMENTO PÚBLICO/LA TRANSACCIÓN JUDICIAL:
 - 4.1. Nombre(s) del (de los) acreedor(es) [apellido(s), nombre(s)/nombre de la empresa u organización] ⁽²⁾:
 - 4.1.1. Número de identificación (si procede y de haberlo):
 - 4.1.2. Fecha (dd/mm/aaaa) y lugar de nacimiento o, en caso de persona jurídica, de constitución/creación/registro (si procede y de haberlo):
 - 4.2. Nombre(s) del (de los) deudor(es) [apellido(s), nombre(s)/nombre de la empresa u organización] ⁽³⁾:
 - 4.2.1. Número de identificación (si procede y de haberlo):
 - 4.2.2. Fecha (dd/mm/aaaa) y lugar de nacimiento o, en caso de persona jurídica, de constitución/creación/registro (si procede y de haberlo):
 - 4.3. Nombre de otras partes, en su caso [apellido (s) y nombre (s)/nombre de la empresa u organización] ⁽⁴⁾:



www.civil-mercantil.com

- 4.3.1. Número de identificación (si procede y de haberlo):
- 4.3.2. Fecha (dd/mm/aaaa) y lugar de nacimiento o, en caso de persona jurídica, de constitución/creación/registro (si procede y de haberlo):
5. FUERZA EJECUTIVA DEL DOCUMENTO PÚBLICO/LA TRANSACCIÓN JUDICIAL EN EL ESTADO MIEMBRO DE ORIGEN
- 5.1. El documento público/la transacción judicial tiene fuerza ejecutiva en el Estado miembro de origen:
- 5.1.1. Sí
- 5.2. Términos del documento público/la transacción judicial e intereses
- 5.2.1. Documento público/transacción judicial relativos a una demanda pecuniaria
- 5.2.1.1. Breve descripción del objeto:
- 5.2.1.2. En virtud del documento público/de la transacción judicial:
 [apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización] ⁽⁵⁾
 debe efectuar un pago a:
 [apellido(s) y nombre(s)/nombre de la empresa u organización]
- 5.2.1.2.1. Si varias personas son consideradas responsables de una misma y única demanda, se podrá exigir a cualquiera de ellas la totalidad del importe:
- 5.2.1.2.1.1. Sí
- 5.2.1.2.1.2. No
- 5.2.1.3. Moneda:
 Euro (EUR) Lev búlgaro (BGN) Corona checa (CZK) Corona danesa (DKK) Kuna croata (HRK) Forint húngaro (HUF) Zloty polaco (PLN) Libra esterlina (GBP) Leu rumano (RON) Corona sueca (SEK) Otras (precísese el código ISO):
- 5.2.1.4. Importe del principal:
- 5.2.1.4.1. A abonar íntegramente en un único pago
- 5.2.1.4.2. A abonar a plazos ⁽⁶⁾
- | Fecha de vencimiento (dd/mm/aaaa) | Importe |
|-----------------------------------|---------|
| | |
| | |
- 5.2.1.4.3. A abonar con periodicidad
- 5.2.1.4.3.1. diaria
- 5.2.1.4.3.2. semanal
- 5.2.1.4.3.3. otra (indíquese la periodicidad):
- 5.2.1.4.3.4. A partir de [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso]
- 5.2.1.4.3.5. En su caso, hasta [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso]
- 5.2.1.5. Intereses, si procede
- 5.2.1.5.1. Intereses:
- 5.2.1.5.1.1. No especificados en el documento público/la transacción judicial
- 5.2.1.5.1.2. Sí, especificados en el documento público/la transacción judicial del modo siguiente:



www.civil-mercantil.com

5.2.1.5.1.2.1. Importe:

o

5.2.1.5.1.2.2. Tipo ... %

5.2.1.5.1.2.3. Intereses adeudados desde [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] hasta (fecha (dd/mm/aaaa) o suceso) ⁽⁷⁾

5.2.1.5.2. Intereses legales (si procede) calculados con arreglo a (especifíquese la ley aplicable):

5.2.1.5.2.1. Intereses adeudados desde [fecha (dd/mm/aaaa) o suceso] hasta (fecha (dd/mm/aaaa) o suceso) ⁽⁷⁾

5.2.1.5.3. Capitalización de intereses (si procede, especifíquese):

5.2.2. Documento público/transacción judicial relativos a una obligación ejecutiva no pecuniaria:

5.2.2.1. Breve descripción de la obligación ejecutiva

5.2.2.2. La obligación contemplada en el punto 5.2.2.1 es ejecutiva contra la (s) siguiente (s) persona (s) ⁽⁸⁾ (apellido (s) y nombre (s)/nombre de la empresa u organización):

Hecho en: ...

Firma o sello del órgano jurisdiccional o de la autoridad competente que expide el certificado:

- ⁽⁷⁾ Táchese lo que no proceda en todo el certificado.
⁽⁸⁾ Insértese la información correspondiente de todos los acreedores.
⁽⁹⁾ Insértese la información correspondiente de todos los deudores.
⁽¹⁰⁾ Insértese, en su caso, la información correspondiente de otras partes.
⁽¹¹⁾ Insértese la información correspondiente de todas las personas si se ha condenado a más de una a efectuar un pago.
⁽¹²⁾ Insértese la información correspondiente para cada plazo.
⁽¹³⁾ Insértese la información correspondiente de todos los periodos en caso de que haya más de uno.
⁽¹⁴⁾ Insértese la información correspondiente de todas las personas si hay más de una.».

© Unión Europea, <http://eur-lex.europa.eu/>

Únicamente se consideran auténticos los textos legislativos de la Unión Europea publicados en la edición impresa del Diario Oficial de la Unión Europea.